

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Demandante	Dignaceli Holguín Castro C.C. Nro. 43.554.985
Demandada	Colpensiones
Accionada Consignante	Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Rad. Nro.	05001 31 05 005 2019 00551 00
Decisión	Requiere Juzgado Quinto (5º) Laboral del Circuito de Medellín – Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Juan Esteban Escudero Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **78.302.116** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **181.415** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita “...la entrega del título correspondiente al proceso... referenciado...” (Resaltos Fuera del Original), para cobrar por ventanilla en el Banco Agrario.

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia, el Dr. **Juan Esteban Escudero Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **78.302.116** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **181.415** del C. S. de la J., allegó copia de su Cédula de Ciudadanía; de su Tarjeta Profesional de Abogado; y del Certificado de Vigencia de esta última, obtenido de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el 25 de Julio de 2022. Y en e-mail recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado el 29 de los mismos mes y año, el profesional del derecho reiteró que el “...título sea ordenado para cobrar en ventanilla en el Banco Agrario...”.

Verificado el poder otorgado por la demandante **Dignaceli Holguín Castro** – C.C. Nro. **43.554.985**, se observa que ésta le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **Juan Esteban Escudero Ramírez** – T.P. Nro. **181.415** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de “...recibir (...), solicitar y recibir a su nombre título judicial, recibir dineros...”.

De la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relaciona: Depósito Judicial Nro. **413230003890107** por valor de **\$3.634.104,00** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por **Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Y al ser el Juzgado Quinto (5º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a constituir el proceso con Rad. 05001 31 05 **005 2019 00551** 00; y posteriormente, trasladarlo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, a efectos de que este juzgado pueda pagar el título judicial a su beneficiario.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al **Juzgado Quinto (5º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado constituya el proceso con Rad. 05001 31 05 **005 2019 00551** 00; y posteriormente, lo traslade al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, a efectos de que este juzgado proceda al pago del título judicial a su beneficiario.

Segundo. ORDENAR la entrega de los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: Depósito Judicial Nro. **413230003890107** por valor de **Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos con 00/100 (\$3.634.104.,00)**, al Dr. **Juan Esteban Escudero Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **78.302.116** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **181.415** del C. S. de la J., a quien la demandante le confirió expresamente las facultades de “...**recibir (...), solicitar y recibir a su nombre título judicial, recibir dineros**...”. Depósito Judicial consignado en la Cuenta Judicial del despacho por **Colpensiones**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Entrega que se hará efectiva al reclamante, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, una vez el Juzgado Quinto (5º) Laboral del Circuito de Medellín proceda con la constitución y traslado del Proceso Ordinario Laboral con Rad. el proceso con Rad. 05001 31 05 **005 2019 00551** 00, conforme se determinó en los considerandos de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff03e91cde9ade8ba4f7af2027617247959d3c0b933d51fb012aaea959fed07**

Documento generado en 04/08/2022 08:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>